

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

27002 *ORDEN 111/01613/1982, de 15 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Maillo Royo, Cabo de Infantería, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don César Maillo Royo, Cabo de Infantería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de junio de 1980 y de 26 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso interpuesto por don César Maillo Royo contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de dos de junio de mil novecientos ochenta y de veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efecto de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho, y sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 10 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

27003 *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de mayo de 1982 por la que se regulan determinados aspectos del seguro combinado de helada, pedrisco, viento y/o lluvia, según zonas, en tomate y pimiento, incluido en el Plan Anual de los Seguros Agrarios Combinados para 1982.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 2 de julio de 1982, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones.

En la página 18125, segunda columna, parte dispositiva de la ya mencionada Orden, cuarto, segundo párrafo, penúltima línea, donde dice: «del 4 por 100 para pólizas de 51 a 100, y del ...», debe decir: «del 4 por 100 para pólizas de 51 a 100 asegurados, y del ...».

En la página 18126, primera columna, séptimo, línea dos, donde dice: «cuantía de los datos que se aplicará...», debe decir: «cuantía de los daños que se aplicará...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27004 *ORDEN de 9 de agosto de 1982 por la que se declaran analogías a la plaza de «Dialectología Catalana» de Facultades de Filología.*

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Dialectología Catalana» de Facultades de Filología, no figura en el cuadro general de Equiparaciones y Analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» 1 al 11 de septiembre),

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar analogías a la plaza de «Dialectología Catalana» de Facultades de Filología, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Analogas

Gramática Histórica Catalana.
Lengua Catalana.
Lengua y Literatura Catalanas.
Lengua Valenciana.
Lingüística Valenciana.
Historia de la Lengua Catalana.
Historia de la Literatura Catalana.

En segundo lugar (es decir, después de agotar las precedentes): Filología Románica, Lingüística Románica.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 9 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 7 de marzo de 1982, el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

27005 *ORDEN de 9 de agosto de 1982 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Literatura Catalana» de Facultades de Filología.*

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Literatura Catalana» de Facultades de Filología no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre),

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Literatura Catalana» de Facultades de Filología, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

Lengua y Literatura Catalanas.

Analogas

Lengua Catalana.
Lingüística Catalana.
Lengua Valenciana.
Lingüística Valenciana.
Gramática Histórica Catalana.
Historia de la Lengua Catalana.

En segundo lugar (es decir, después de agotar las precedentes): Historia de las Literaturas Románicas y Comentario Estilístico de Textos Clásicos y Modernos Románicos.

Literatura Española.

Lengua y Literatura Españolas y Literatura Universal.